



OFICIO: UT/PMA/279/2024
Asunto: Respuesta a solicitud

C. [REDACTED]
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400012224 de fecha 07 de mayo de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Dirección de Gestión Integral del Territorio.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 09 DE MAYO DE 2024.


LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. archivo.



THE BOARD OF DIRECTORS OF THE
 AMERICAN...
 HAS...
 AND...
 THE...
 OF...





OFICIO:

DGIT/1254/2024.

ASUNTO: Se da respuesta a similar de folio: **UT/PMA/271/2024**

Purísima del Rincón, a 08 de Mayo de 2024

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

Por este medio, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, a la vez que aprovecho para **dar respuesta a su similar de folio: UT/PMA/271/2024 (Letras "U", "T", diagonal, "P", "M", "A", diagonal, dos, siete, uno, diagonal, dos, cero, dos cuatro)**, con fecha de emisión y de recepción el día 07 (siete) de Mayo del año en curso, y que se giró con motivo de la solicitud **110197400012224 (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, cero, uno, dos, dos, dos, cuatro)**, de fecha 07 (siete) de los corrientes y por medio de la cual el ciudadano solicita, y cito a la letra: **"(...) solicito su apoyo para obtener la lista actualizada a este año 2024 de TODOS los fraccionamientos residenciales, campestres, en general, asentamientos humanos NO ENTREGADOS al municipio.**

Se requiere la lista en formato Excel editable en el cual mencionar la desarrolladora que realizó dichos asentamientos, el número de teléfono y correo electrónico de dicha desarrolladora, así como el estado de la entrega de cada uno de los asentamientos de cada uno de los municipios.(...)"



Para efectos de responder a la consulta ciudadana, me permito atraer a su conocimiento los siguientes puntos:

1. El Principio de Legalidad, consignado en el Artículo 4 (cuarto) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato señala, lato sensu, que las autoridades sólo pueden actuar en aquello para lo que la ley (llámese marco jurídico en general) las faculta expresamente: en su petición, el ciudadano se refiere a, y cito: "*(...)fraccionamientos residenciales, campestres, en general, asentamientos humanos NO ENTREGADOS al municipio*", esas dos palabras: "NO ENTREGADOS" son la clave que deja la información que solicita enteramente fuera de nuestra competencia, toda vez que el Marco Jurídico aplicable al actuar de ésta Unidad Administrativa sólo nos faculta en el sentido de aquellos Asentamientos Humanos que se constituyen de forma regular, es decir, siguiendo el procedimiento que los propios lineamientos legales marcan. En el caso de los asentamientos irregulares, nuestra esfera de facultades no se refiere a, como él lo solicita, las desarrolladoras de los mismos, ya que éstos generalmente carecen de ellas, sino a una potestad de vigilancia, y a un trabajo de enlace entre los ciudadanos particulares, asentados de forma irregular, y las autoridades estatales, que sí cuentan con las potestades necesarias para realizar las regularizaciones correspondientes de los predios que ostentan en posesión, y sobre los que se manifiestan propietarios.

Por todo lo anteriormente mencionado, ésta Unidad Administrativa no se encuentra investida de la facultad legal necesaria para manifestarse respecto a la información que se solicita.

2. En el párrafo segundo de la petición del ciudadano habla acerca de datos específicos de las "desarrolladoras", mismos que no obran en nuestros archivos, toda vez que, como se manifestó con antelación, estamos hablando de asentamientos que cuentan con la característica de *no haber sido entregados a ésta autoridad*. Por lo que sus posibles datos personales se encuentran enteramente fuera de nuestro poder.

3. En la última parte del segundo párrafo, el peticionario resulta demasiado ambiguo al manifestar que también se refiere a *(...)*



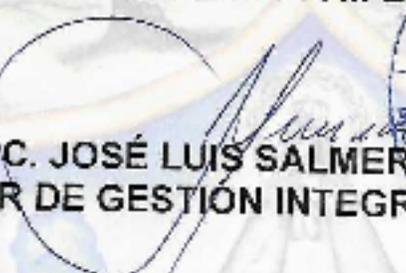


**PURÍSIMA
DEL RINCÓN**
GOBIERNO MUNICIPAL
TEL. 4740 743 05 82, 743 55 61 y 62

estado de la entrega de cada uno de los asentamientos de cada uno de los municipios(...)". Respecto a ello, me permito referirme al principio constitucional consignado en el Artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la autonomía gubernamental de los municipios; por lo que ésta Dirección no se encuentra en posibilidad de manifestarse respecto a otros municipios ajenos a nuestro Purísima del Rincón, de quien ya me he permitido dar respuesta en los puntos mencionados supralíneas.

Sin más por el momento, me despido, quedando a sus órdenes. Su servidor.

ATENTAMENTE


C. JOSÉ LUIS SALMERÓN VERDÍN,

DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO.

C.c.p: Archivo.

Enero 1° de 1603

Purísima del Rincón, Gto.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



1

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.